

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-UNCA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA: ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL PROYECCION SOCIAL Y EDUCACION CONTINUA EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO DE IDIOMAS, CENTRO DE INFORMATICA Y CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿

Ruc/código :	20613594851	Fecha de envío :	02/07/2025
Nombre o Razón social :	ECOCONSTRUCT CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	12:56:14

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

de acuerdo al texto la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se cita textualmente el parrafo "Se consideran servicios de consultoría iguales o similares a los siguientes: elaboración y/o formulación de estudios de preinversión a nivel de perfil en educación superior universitaria y/o educación superior no universitaria y/o Educación Básica Regular, en el sector público". se observa y se solicita ampliar experiencia a Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos y/o Estudios de Ingeniería y/o expedientes técnicos de obra (o la combinación de estos) ya que técnicamente un especialista en los estudios antes mencionados cuenta con la capacidad técnica y los profesionales para ejecutar estudios de preinversión, esto se sustenta en la naturaleza complementaria de ambas actividades dentro del ciclo de proyectos. Según el marco normativo peruano, en particular lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento, no existe prohibición expresa que impida a un consultor o firma especializada en expedientes técnicos participar en la elaboración de estudios de preinversión, mi observación se fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: experienci Literal: c Página: 106

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. ) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No es procedente por que desvirtua la naturaleza de intervencion del servicio, se trata de estudio de preinversion, regulado bajo el marco normativo del decreto legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones ( Invierte.pe).

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-UNCA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA: ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL PROYECCION SOCIAL Y EDUCACION CONTINUA EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO DE IDIOMAS, CENTRO DE INFORMATICA Y CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 20613594851

Fecha de envío : 02/07/2025

Nombre o Razón social : ECOCONSTRUCT CONSULTING S.A.C.

Hora de envío : 12:56:49

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicito se amplie la experiencia del postor a elaboración y/o actualización de expedientes técnicos y/o estudios de reinversión y/o documentos equivalentes, debido a que dicha contratación debe estar alineado con la normativa vigente de Invierte.pe y la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225). Conforme al Artículo 02 de la Ley de Contrataciones, que establece que las contrataciones deben ser realizadas con igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia y libertad de concurrencia. Además, en el marco de Invierte.pe, específicamente en su Directiva N° 001-2019-EF/63.011 se resalta la importancia de que los perfiles y expedientes técnicos sean elaborados con base en estudios previos adecuados, y que estos documentos se utilicen para garantizar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos. Dicha normativa establece que los perfiles y expedientes deben presentar los detalles suficientes sobre los proyectos, incluyendo la justificación técnica y los costos estimados y se alinean al CICLO DE INVERSION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: experienci      Literal: c      **Página: 106**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. ) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficienc

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No es procedente por que desvirtua la naturaleza de intervencion del servicio, se trata de estudio de preinversion, regulado bajo el marco normativo del decreto legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones ( Invierte.pe).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-UNCA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA: ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL PROYECCION SOCIAL Y EDUCACION CONTINUA EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO DE IDIOMAS, CENTRO DE INFORMATICA Y CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 10408532286

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL

Hora de envío : 20:26:05

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

en el ítem 1.7 plazo de prestación de servicio de consultoría indica 75 d.c., en el capítulo III requerimiento en los TdR pag. 95 ítem 14. indica 90 d.c., en la página 99 ítem 17 estructuras de costos del servicio indica 2.5 meses. Se solicita aclarar el plazo de prestación de servicio de consultoría.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.7      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se procede a considerar en el TDR, con el fin de aclarar el plazo de servicio de consultoría

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE PRECISA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-UNCA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA: ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL PROYECCION SOCIAL Y EDUCACION CONTINUA EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO DE IDIOMAS, CENTRO DE INFORMATICA Y CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 10408532286

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL

Hora de envío : 20:26:05

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

La experiencia exigida al personal clave como Arquitecto, Esp. en estructuras, Esp. en Eléctricas, Esp. en Sanitarias, Esp. En Costos y Presupuestos, Esp. En Mecánica; indica que la experiencia solicitada sea en el sector público, lo cual limita la pluralidad de postores, pues es menester indicar que el trabajo a realizar es el mismo en el ámbito privado; por lo que se pretende sesgar a un pequeño universo y con ello talves pretender direccionar la consultora. En tal sentido, en aras de la transparencia y la búsqueda de la pluralidad de postores, se solicita considerar tambien la experiencia en el sector privado.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: 16

Página: 97

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se procede a considerar en el TDR experiencia del equipo clave Especialista Arquitecto, Especialista en Estructura, Especialista Electrico, Especialista Sanitario, Epecialista en Costos y Presupuesto, en estudio de pre inversion en el sector publico y en expediente tecnico en el sector publico y/o privado, en servicio de consultoria relacionados a EBR y/o Educacion Superior Universitaria y/o Educacion Superior No Universitario

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE SE PRECISARA EN LAS BASES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-UNCA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA: ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL PROYECCION SOCIAL Y EDUCACION CONTINUA EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO DE IDIOMAS, CENTRO DE INFORMATICA Y CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 10408532286

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL

Hora de envío : 20:26:05

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Plazo de evaluación de entregable, indica en la 2da evaluación del entregable 2 hasta 20 días contados desde le día siguiente de la presentación del entregable 2, se propone que el plazo de evaluación de la etapa en mención se reduzca en o5 días.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: 14

Página: 95

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No es procedente, por que esta determinado de acuerdo al criterio tecnico relacionado estrictamente al nivel de compeljidad del entregable correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE